



¿Qué plazos tiene Hacienda para exigirnos el pago de impuestos?

La Ley General Tributaria (LGT) regula la prescripción en los artículos 66 a 70, que determinan un plazo ordinario de cuatro años que se aplica a: el derecho de la Administración a concretar la deuda tributaria mediante liquidación [artículo 66 a) LGT]; el derecho de la Administración a exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas [artículo 66 b) LGT]; y el derecho del contribuyente a solicitar y obtener devoluciones y rectificaciones de autoliquidaciones [artículo 66 c) y d) LGT].

La claridad de **este plazo ordinario de cuatro años de prescripción se vio contaminado en cierto modo desde la entrada en vigor de la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, que añadió un artículo 66 bis a la LGT**. Este nuevo artículo amplió a 10 años el plazo de prescripción en los casos de obligaciones conexas vinculadas a estructuras complejas de fraude o de dimensión internacional.

Teniendo en cuenta los avances tecnológicos que permiten a las administraciones acumular volúmenes masivos de

...